

**ACTA NÚMERO 13/21**  
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**DE CÁDIZ EL DÍA 29/11/2021**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

**VOCALES**

D<sup>a</sup> Teresa Ortega Álvarez-Ossorio - Representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciado en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las 9.30 horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno se constituye en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

**1º.-** Se aprueba las actas número 11/21 y 12/21, sesión ordinaria de 27 de octubre y sesión extraordinaria de 9 de noviembre.

**2º.-** Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 1/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 1. Expediente** 2020/120
- Emplazamiento** Castillo de Castellar
- Interesado**
- Localidad** Castellar
- Asunto** Proyecto para recuperación e integración de espacios públicos dentro del recinto amurallado (ITI)

**CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL:**

Declaración de Centro Histórico BIC por BOJA 12/04/2006 n.º 70 pág. 58 mediante:

DECRETO 73/2006, de 21 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Castellar de la Frontera (Cádiz).

El Castillo es Monumento: Inscrito BIC por BOE 07/09/1963

La normativa urbanística vigente es el PGOU Texto Refundido de las NNUU aprobado en 15 de marzo de 2005

La intervención se localiza intramuros al Castillo y al BIC del Conjunto Histórico, en el espacio urbano.

**NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El proyecto se presenta como una intervención de recuperación e integración de espacios públicos dentro del recinto amurallado en el Castillo de Castellar. Está subvencionada por la ITI de Cádiz, y el proyecto conlleva un proceso de participación ciudadana.

**ANTECEDENTES:**

A esta Delegación se presentó el proyecto con la intervención el 1 de junio de 2021, y se le hizo una petición de documentación, que reflejaba: la necesidad de que existiese un estudio arqueológico sobre los restos de muralla de la villa medieval, excavados en el Jardín del Castillo, que aconsejase lo más idóneo a realizar en estas estructuras arqueológicas, dentro de este proyecto, dado que la intervención en este punto no estaba completamente definida en el proyecto presentado, y la solución del proyecto en este punto debería venir condicionada por la conclusión de un trabajo arqueológico adecuado; se consideró del todo inadecuada la propuesta en la Plaza del Aljibe, pues se planteaba sustituir la actual escalera que permite subir a la coronación de la muralla, por otro acceso diseñado con gran impacto en el entorno; se pedía un estudio específico realizado por técnico de titulación acreditada, que desarrollase la intervención en los pavimentos y recorridos viarios, especificando materiales y metodología; el Proyecto se consideraba que debía ser más definido y aportar argumentación y para que, en lo que incidiese sobre el bien patrimonial (dado que se desarrolla dentro del mismo) su propuesta cumpliera los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Se realizó visita técnica de dos arquitectas y dos restauradoras al recinto amurallado, acompañadas por el arquitecto municipal y por una arquitecta miembro del equipo redactor del proyecto. Dicha visita tuvo lugar el 9 de septiembre de 2021. En la visita se comprobó la realidad física del proyecto y se corroboró el criterio con el que esta Delegación se había pronunciado en su informe de petición de documentación firmado por el Jefe de

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 2/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Servicio de Bienes Culturales el 27 de agosto de 2021. Se le indicó al equipo redactor, la necesidad de contar con un arqueólogo y un restaurador que elaborasen documentos técnicos de apoyo a las determinaciones del proyecto, fundamentalmente para: la determinación de la actuación en la zona de los Jardines del Castillo, con las estructuras arqueológicas; y la determinación de la intervención en lo relativo a mejorar los viarios peatonales.

**CONSIDERACIONES A LA NUEVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:**

El equipo redactor ha corregido el proyecto con las indicaciones que desde esta Delegación se le han realizado, y ha aportado además documentación técnica relativa a:

PROYECTO DE EJECUCION PARA LA RECUPERACION E INTEGRACION DE ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL RECINTO AMURALLADO EN EL CASTILLO DE CASTELLAR, realizado por \_\_\_\_\_, Doctora en Arqueología.

PLAN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN MONUMENTO DE ARQUITECTURA DEFENSIVA-CASTILLO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, realizado por \_\_\_\_\_, Lcdo. En Bellas Artes Restaurador y conservador.

Analizados los documentos presentados, se considera que cumplen con lo que se les había solicitado. El proyecto de la arqueóloga determina, una vez realizado estudio y datación, que lo más conveniente para los restos arqueológicos de cara a esta intervención urbana es, volverlos a cubrir.

Respecto a la documentación técnica del propio proyecto, a la que se le pedía mayor definición (definición material de detalle para valorar la adecuación y posibles impactos visuales), se argumenta el detalle con el que se ha desarrollado mejor la planimetría y se especifican fotográficamente las decisiones respecto a los materiales, que se les había requerido. Se indica, que en el proyecto Se han modificado, según los criterios de la arqueóloga y el restaurador, la elección de los materiales, que serán supervisados en cada caso, ya sea recuperación, reposición o nueva ejecución, y que las decisiones sobre elementos urbanos buscan mantener su aspecto y composición previa, o en su caso eliminarlos si no es acorde al entorno patrimonial. En relación a la propuesta inicial de sustitución de mobiliario (bancos), se ha decidido finalmente desde la redacción del proyecto asumir lo indicado por las técnicas de patrimonio en su visita al enclave, y así se mantendrá el mobiliario existente en los itinerarios interiores introduciendo el mobiliario propuesto en las soluciones de conjunto integradas. Igualmente se indica que, respecto a la definición del resto del mobiliario auxiliar y cartelería tanto en planimetría como en mediciones se han representados sus características formales a tal efecto intentando mantener un criterio homogéneo y neutro en relación con el BIC para su integración.

En lo relativo a la intervención en el Patio del Aljibe, se indica que:

Siguiendo las indicaciones de los técnicos de patrimonio que realizaron la visita a las distintas localizaciones se modifica la propuesta presentada manteniendo lo realizado actualmente adecuando las condiciones de seguridad de las barandillas e introduciendo cristales de protección en los elementos existentes. De esta forma la actuación en la Plaza del Aljibe se reduce a una recuperación de revestimientos, mejora de la iluminación monumental y mejora de las condiciones de accesibilidad.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente la actuación.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 3/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

<b>2. Expediente</b>	2020/354
<b>Emplazamiento</b>	c/ Cruz y Travesía, 7
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Bornos
<b>Asunto</b>	Proyecto de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras

**ANTECEDENTES:**

- 31/08/2020 Se recibe un ejemplar en CD del Proyecto de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, firmado por el arquitecto
- 19/05/2021 Se recibe documentación anexa al proyecto tras requerimiento.
- 24/05/2021 Se hace la solicitud de documentación al interesado tras analizar la documentación aportada.
- 09/08/2021 Se expide Trámite de Audiencia donde se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado y se solicita para poder considerar la viabilidad de las actuaciones:
  - Presentación de informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento de Bornos
  - Presentación de un proyecto de demolición completo
  - Presentación de un proyecto sustitutorio acogiendo las premisas indicadas en dicho informe en cumplimiento del PGOU de Bornos.
- 17/08/2021 Se solicita plazo para la subsanación requerida
- 20/08/2021 Se concede ampliación del plazo.
- 26/08/2021 Se recibe telemáticamente el nuevo Proyecto Básico de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar entre medianeras, firmado por el arquitecto

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Bornos (Cádiz), declarado por Real Decreto 295/2003, de 14 de octubre. No se encuentra catalogado individualmente por el planeamiento vigente. Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Plan General establece para la parcela el nivel III - Protección Cautelar, aplicado con carácter general para todo el Conjunto Histórico. Con respecto a esta cautela, la actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización por parte de esta Delegación de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes así como el estudio paramental. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de planta baja + 1. La planta primera está formada por un dormitorio, la escalera de acceso desde planta baja y una terraza descubierta que ocupa prácticamente la mitad de la superficie en planta.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Se aporta un nuevo proyecto donde se propone la ampliación vertical de la vivienda. En este nuevo proyecto la vivienda se desarrolla en PB+1, quedando en PB cocina, salón, despensa y aseo y en planta alta un baño y un dormitorio.

El inmueble se formaliza en un único volumen que se amplía sobre la edificación existente y se remata con una cubierta de tejas cerámicas inclinada a un agua hacia la calle.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 4/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

La vivienda no se ajusta a algunas determinaciones del PGOU de Bornos en cuanto a formalización de la fachada y materiales. En base al artículo 12.1.27 de las Ordenanzas de Casco Antiguo, en el punto 3, se indica que las líneas maestras de composición de las fachadas deberán responder a las que configuran las fachadas de su entorno, tanto en sentido vertical como en sentido horizontal. Es por ello que los huecos proyectados deberían guardar alineación con los huecos de edificios colindantes, distanciarse de la línea de cornisa y disminuir su proporción para adecuarse al entorno.

Respecto al revestimiento exterior de fachada, en base al artículo 12.1.27 de las Ordenanzas de Casco Antiguo, deberá ser enfoscado de mortero y pintura o cal en color blanco o tradicional y las carpinterías deberán ser de madera o si son metálicas imitando a madera, además de que estas deberán tener despiece y escuadrias tradicionales.

Por último, en el artículo 12.1.30, se indica que las cubiertas deberán ser a dos aguas, vertiendo a calles y a fondo. Además, se detalla que las tejas deberán ser tipo árabe con amplia cobija, alta (13 cm) y larga (37cm). Para poder autorizar la obra solicitada, deberán ajustarse las determinaciones indicadas en el párrafo anterior.

**CONCLUSIONES:**

Se informa DESFAVORABLEMENTE la actuación en las condiciones solicitadas.

<b>3. Expediente</b>	2020/398
<b>Emplazamiento</b>	c/ Calcetas, 12
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Setenil
<b>Asunto</b>	Proyecto Básico y Ejecución de demolición y construcción de edificio

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

Con fecha 22/04/2021 se firma trámite de audiencia que se remite al interesado con salida el 23/04/2021, donde se informaban desfavorables las actuaciones propuestas por el proyecto de demolición y construcción de edificio en calle Calcetas 12 de Setenil de las Bodegas. Se indicaba, que la propuesta no justificaba la demolición del preexistente edificio por ruina, y que no se permitía, según catálogo de normativa urbanística, aumentar volumen en las edificaciones sustitutorias, en su caso (pues se presentaba demolición sin justificar estado de ruina y propuesta sustitutoria que no cumplía ni en volumetría ni en estética, el catálogo del PGOU).

**DETERMINACIONES AL NUEVO PROYECTO PRESENTADO**

Con fecha de 30 de julio de 2021 tiene entrada en esta Delegación un nuevo proyecto donde, si bien se aporta fotografía donde se puede apreciar cierto estado de abandono ruinoso de la edificación, el volumen de nueva edificación supera el preexistente, contraviniendo lo indicado en el catálogo. Por otro lado, dicho nuevo volumen enrasa adecuadamente con las medianeras de ambos lados, por lo que puede estimarse más adecuado que el preexistente. Sin embargo, la estética de la fachada nueva propuesta, a criterio de esta Delegación, tiene una dimensión de ventana que debería corregirse, disminuyendo su dimensión de ancho para primar la vertical, a la vez que las ventanas de planta alta deben bajarse para separar la cara superior el hueco respecto de la línea más baja horizontal que dibuja el alero del tejado, un mínimo de 30 cm.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 5/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente la actuación, con las correcciones a la fachada establecidas en este informe.

- 4. Expediente** 2021/069
- Emplazamiento** Palacio Bertemati, Pza. del Arroyo 50
- Interesado**
- Localidad** Jerez
- Asunto** Rehabilitación de fachada en Casa del Obispado de Jerez

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

CON FECHA 24/06/2021 se firma resolución favorable sobre el Proyecto de Conservación y Restauración de la Portada Principal del Palacio de Bertemati, y se añadía la necesidad de que se aportase un documento de restaurador en el cumplimiento del art. 22 de la LPHA.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO PRESENTADO**

El documento se considera adecuado en contenido y profundidad, diagnóstico y soluciones metodológicas aportadas:

- Las referencias y contextualización de las características del bien a tratar son correctas;
- El análisis es resolutorio y se concretan por fotografías las patologías de forma exhaustiva;
- La propuesta de tratamiento se estima adecuada: conlleva un desmontaje de la solería del balcón para corregir pendientes y que no se generen problemas de humedades, que a su vez será agua recogida en nuevos sumideros, consolidación y protección de la estructura metálica de dicho balcón; Limpieza superficial y eliminación de hongos y algas, con métodos correctos; Consolidación estructural y reconstrucción volumétrica con la intención única de evitar desprendimientos y mayores deterioros; eliminación de eflorescencias y sales calcáreas; y sellado de juntas en sillares abiertos.
- Viene suscrito por técnico competente (restaurador)

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente el documento de restaurador, que se considera adecuado a lo solicitado por esta Delegación en la resolución de 24/06/2021, para la intervención de la fachada del Palacio Bertemati.

- 5. Expediente** 2021/204
- Emplazamiento** Convento de Capuchinos
- Interesado**
- Localidad** Ubrique
- Asunto** Construcción de Auditorio en los espacios libres del Convento de Capuchinos de Ubrique

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDAS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 6/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada por el \_\_\_\_\_ en esta Delegación, con fecha 21-10-2021 y n.º de registro\_202173400004100, aportando nueva propuesta en razón de cumplimentar lo señalado en el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de fecha 26-08-2021.

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

El objeto de la nueva solicitud es la realización de un auditorio y un escenario desmontables, que se situarían al aire libre, en uno de los espacios libres (zona Oeste) colindantes con el Convento de Capuchinos.

Dicho edificio datado en el siglo XVII, presenta características singulares de carácter etnológico según la Guía Digital del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque no se encuentra incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; por otra parte el catálogo urbanístico del PGOU de Ubrique lo incluye como edificio protegido y por otra parte, cabe señalar que la propuesta se sitúa dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Ubrique (según BOJA n.º 54 de 06-05-2003 y BOE n.º 133 de 04-06-2003). y no se encuentra en el entorno de protección de ningún BIC.

**SITUACIÓN DE LA PROPUESTA**

El espacio objeto del proyecto es de forma irregular. Se trata de un espacio libre a modo de patio trasero del Edificio Principal del Convento de los Capuchinos; queda delimitado, por un lado, con la zona Oeste de la edificación del Convento y por otro lado por el cerramiento de separación con los espacios libres del Colegio Sagrado Corazón. En su zona Norte comunica con la Avenida Miguel Reguera y por el Sur directamente con espacios libres ajardinados del Convento. Se trata de un espacio con dos zonas bien diferenciadas, una primera zona de acceso, comunicada directamente con la Avenida Miguel Reguera y de menor anchura, discurre paralela al Edificio del Convento y al cerramiento de separación con los espacios libres del Colegio Sagrado Corazón, presenta pendiente descendente desde la calle hacia el interior; y una segunda zona, más amplia, delimitada por la edificación del Convento, por el cerramiento de separación con el Colegio Sagrado Corazón, y por otro cerramiento de separación con espacios libres del Convento; a esta zona abre una galería porticada del edificio del Convento, dicha galería cuenta con acceso directo desde el interior del mismo y presenta una topografía prácticamente plana.

Por otra parte, y desde el punto de vista constructivo, el suelo existente cuenta con una solería de piedra natural "Casares" distribuida en cuadrículas de 80x80cm, divididas por filas de ladrillos de barro cocido aplantillado. El suelo de la Galería es de mármol blanco y las paredes del edificio están enfoscadas y pintadas en blanco. Los cerramientos de separación con los espacios libres del Colegio Sagrado Corazón y con los espacios libres del Convento, son muros de ladrillo de 50cm de espesor de altura variable y rematados con un enrejado metálico de 1,90m de altura a base de pletinas, tubos y cuadradillos de acero, además los muros se encuentran revestidos con la misma piedra que el suelo.

Actualmente el Convento de Capuchinos es un Equipamiento Cultural, destinado a la Exposición Permanente "Manos y Magia de la Piel".

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La nueva propuesta queda configurada por un escenario rectangular de 8,00 m x 4,50 m x 0,32m de altura, y por un graderío escalonado (para 144 personas) de planta rectangular de 12,00 m x 6,00 m y altura máxima de 1,60 m. En cuanto a su configuración constructiva quedan formalizados por un sistema prefabricado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 7/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

desmontable tipo "PROKT", mediante una estructura de aluminio de alta resistencia y paneles fenólicos multicapa; que se detallan a continuación:

- **ESCENARIO.** El escenario se resuelve mediante un sistema desmontable tipo PROKT o similar, a base de tableros fenólicos multicapa, tablero WISA 100% Abedul con tratamiento superficial de film antideslizante en la cara pisable, y film liso antihumedad en la cara interior; sobre estructura de aluminio anodizado aleación 6082 T6, de doble guía reforzada en todo su perímetro. Las patas serán telescópicas de aluminio de alta resistencia, aleación 6082 T6.

El color del tablero de abedul será marrón oscuro.

- **GRADERÍO.** El graderío se resuelve mediante un sistema desmontable tipo PROKT o similar, a base de tableros fenólicos multicapa, tablero WISA 100% Abedul con tratamiento superficial de film antideslizante en la cara pisable, y film liso antihumedad en la cara interior; sobre estructura de aluminio anodizado aleación 6082 T6, de doble guía reforzada en todo su perímetro.

Las patas serán telescópicas de aluminio de alta resistencia, aleación 6082 T6.

El color del tablero de abedul será marrón oscuro.

- **BARANDILLAS.** Las barandillas del graderío son modulares desmontables de 1m x 1m en acero galvanizado de alta resistencia.
- **ASIENTOS.** Para los asientos se proponen en bancadas tipo PROKT o similar de dos plazas. Compuesta por estructura metálica galvanizada, dos asientos en PVC con respaldo y pie metálico galvanizado. El color de los asientos será marrón oscuro. Serán desmontables.
- **REVESTIMIENTO DEL GRADERÍO Y DEL ESCENARIO.** Todo el perímetro del escenario y del graderío irán revestidos con paneles Alucobond de color marrón oscuro. Serán desmontables.
- **VARIOS.** La reposición de las solerías existentes, afectadas por la instalación, se hacen mediante piezas iguales a las existentes. Se trata de solería a base de piezas de piedra natural y ladrillo taco formando cuadrículas de 1x1m.

La farola central se sustituye por brazos murales de diseño tradicional instalados en las paredes del recinto.

Se emite informe DESFAVORABLE dado que la estructura desmontable propuesta provoca un fuerte impacto visual.

<b>6. Expediente</b>	2021/253
<b>Emplazamiento</b>	Calle Real, 10
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Ubrique
<b>Asunto</b>	Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, BOJA 06/05/2003 Pág. 9447). En suelo urbano tipo 1 casco antiguo.

Con fecha de 06/09/2021 se emite resolución favorable a la actuación presentada, que consistía en:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 8/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- La sustitución de dos forjados de la crujía interior del inmueble por el mal estado de conservación y solución de accesibilidad a las estancias de esta última crujía tras la intervención, regulando el piso de planta para que no existiese desnivel, y un ascensor en patio trasero. La nueva estructura proyectada era de hormigón armado y no se presentaba ninguna variación en la fachada del inmueble.

Esa resolución determinó informar favorablemente la actuación, siempre que existiese una viabilidad urbanística en relación a la autorización o no, de la realización de cubierta plana, y condicionada también a que se presentase en esta Delegación una justificación de las dimensiones del patio trasero tras la implantación del ascensor que aclare el cumplimiento del dimensionado mínimo del mismo en cuanto a normativa urbanística y de salubridad e higiene.

**DETERMINACIONES AL NUEVO PROYECTO PRESENTADO**

El nuevo proyecto únicamente aporta la circunstancia de añadir una planta más en la zona donde el anterior ubicaba el nuevo forjado, de modo que esta crujía trasera viene a tener baja más dos plantas. Igualmente, la cubierta sigue siendo proyectada plana, y además se percibe leve aumento de volumen respecto al volumen original.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el proyecto presentado, condicionado a que deberá llevarse a cabo cautelas arqueológicas de control de movimiento de tierras para las cimentaciones que pudieran realizarse y foso de ascensor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento deberá conceder la viabilidad urbanística municipal sobre la realización de cubierta plana.

Se deberá presentar en esta Delegación una justificación de las dimensiones del patio trasero tras la implantación del ascensor que aclare el cumplimiento del dimensionado mínimo del mismo en cuanto a normativa urbanística y de salubridad e higiene.

<b>7. Expediente</b>	2021/271
<b>Emplazamiento</b>	Parroquia Nuestra Señora de la O
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Rota
<b>Asunto</b>	Restauración del grupo escultórico de la Sagrada Familia del Siglo XVIII (Domenico Guiscardi)

**CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN:**

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Monumento, por orden de la Consejera de Cultura, 3 de octubre de 2002. En virtud de la Disposición Adicional Segunda, punto 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural.

El grupo escultórico de la Sagrada Familia, es un Bien Mueble vinculado al inmueble en su declaración.

**CONSIDERACIONES AL INFORME PRESENTADO:**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 9/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

En la propuesta presentada se considera adecuada la realización de estudios previos para establecer un diagnóstico más profundo sobre el estado de conservación.

- No existe en el “Análisis del estado de conservación”, una descripción del estado de conservación del muro donde se apoya el resplandor, qué tipo de anclaje posee y la descripción del sistema que se propone.
- Tampoco se conoce el estado de conservación del textil que sirve de fondo al conjunto y de la propuesta para su conservación.

- En relación a la reintegración de volúmenes, el documento presentado propone reconstruir “en madera curada, siguiendo la morfología del original, los fragmentos que faltan en los ropajes de las imágenes, en parte del dedo índice de la mano izquierda de San José y el resplandor”. La reconstrucción volumétrica, se puede justificar en las zonas que por el gran tamaño de la falta perjudica la correcta lectura de la obra. Se precisa que tan sólo afecte a las zonas que lo requieran estructuralmente o para conseguir una imagen global del conjunto. Queda claro que esta operación sólo se puede abordar amparados bajo criterios de respeto máximo por el original.

- La madera utilizada en la reconstrucción debe garantizar completamente la resistencia a ataques bióticos degradadores y ser de naturaleza compatible con el material existente, de acuerdo al art. 20.3 de la ley 14/2007 del PHA.

- Respecto al tratamiento de los brazos de los candelabros, se propone desmontar “para su restauración por un orfebre, se eliminarán todos los alambres y se realizarán unas cogidas seguras y que no afecten a las esculturas. Se revisarán para su correcta conservación, reforzándolos o sustituyéndolos si fuera necesario. A todos estos elementos se les aplicará un tratamiento de eliminación y protección de la corrosión y la oxidación”.

No existe en el “Análisis del estado de conservación” ninguna referencia a los candelabros. Se desconoce el tipo de metal. Tampoco se describe su disposición en el conjunto escultórico. No se aporta ninguna documentación fotográfica sobre ellos por lo que no se puede comprobar su interés y estado de conservación. Al no existir suficientes datos, no se puede informar al respecto.

Por todo ello, para proceder a su restauración, será necesario describir el estado de conservación, el tratamiento que se proponga y los productos a utilizar. Así mismo, un aspecto muy importante es que, como se propone en el informe presentado la posibilidad de sustitución, normalmente las sustituciones tienen que estar sobradamente justificadas por razones de conservación para poderse informar de forma favorable, optando casi siempre por su conservación, en virtud del art. 20.2 de la ley 14/2007 del PHA.

- En las reintegraciones cromáticas no se utilizará en ningún caso el redorado, ya que el interés primordial será salvaguardar la autenticidad del dorado original, recurriéndose en los casos que se consideren necesario (pequeñas lagunas) a reintegraciones con colores al agua con técnica de rigatino o tratteggio, con el fin de evitar confusiones miméticas.

En la propuesta presentada se dice que también se reintegrarán “los desgastes del estrato de color”. En este sentido no se considera adecuada dicha intervención ya que se estará actuando sobre policromía original, aunque desgastada.

- No se considera adecuada la limpieza de la película superficial propuesta con aspirador, siendo suficiente la utilización de brocha de pelo suave. En las zonas que la película superficial que se presente muy degradada se puede resolver mediante una fijación superficial previa a la limpieza.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 10/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- En la protección final que se propone con barniz, se diferenciará entre la protección de dorados y policromados con el fin de matizar sus aspectos y texturas.
- En los presupuestos descompuestos y mediciones, existe una partida 06BJ00000 de 337,53 € de “unidad de consolidación de soporte en escultura de madera realizada con resina acrílica con disolvente nitrocelulósico al 5:95 aplicada con jeringuilla”. En la memoria no se especifica la utilización de este material, no considerándose adecuado por criterios de irreversibilidad (art.20.3 LPHA)

**CONCLUSIÓN:**

Para poder informar favorablemente la propuesta presentada, sería necesario que se admitieran las objeciones expuestas en el presente informe en relación a los elementos cuyo estado de conservación se ha descrito en la memoria presentada.

Respecto a los elementos de los que no existe descripción del estado de conservación, como los candelabros; el sistema de anclaje al muro del conjunto del resplandor y el paño de fondo; no existen datos para poder informar, advirtiendo no obstante que no se consideraría adecuada su sustitución sin una adecuada justificación.

<b>8. Expediente</b>	2021/276
<b>Emplazamiento</b>	Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores de Servitas, en la iglesia de San Lorenzo de Cádiz, Iglesia
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Cádiz
<b>Asunto</b>	Restauración del cuadro principal del altar de la Capilla de María Santísima de los Dolores

En relación con la solicitud sobre el proceso de restauración del cuadro principal de los cuatro lienzos que se disponen en los arcos de medio punto de la cúpula de la Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores de Servitas, en la iglesia de San Lorenzo de Cádiz, presentada en esta Delegación Territorial con fecha de registro de entrada el pasado 07/09/2021 por \_\_\_\_\_, representante de la \_\_\_\_\_, se informa lo siguiente:

**NIVEL DE PROTECCIÓN**

El cuadro principal de la Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores de Servitas de la Iglesia de San Lorenzo de Cádiz se encuentra incluido de forma expresa en la descripción del Decreto 90/2009 de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Lorenzo Mártir, en Cádiz. Como se recoge en el art. 27.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, es Bien de Interés Cultural, por lo cual se aplica el art. 43.1 de dicha Ley.

**CONSIDERACIONES**

Los cuatro arcos formeros de la cúpula de la Capilla de los Dolores están revestidos de cuatro cuadros que se adaptan a la forma de medio punto. El cuadro que se encuentra sobre el retablo principal es el objeto del presente informe.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 11/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Se trata de un lienzo de gran tamaño fruto de la unión de tres piezas. En él, se representa a Dios Padre en el centro enmarcado entre las escenas de la profecía de Simeón y de Jesús perdido en el templo entre los Doctores.

Este lienzo está formado por dos lienzos contemporáneos de la Capilla que estaban separados y que, en 1940 al desmontarse el ático del retablo principal de la capilla, se unieron añadiendo en el centro un lienzo posterior representando al Padre Eterno para dar una unidad iconográfica al conjunto y adaptarse a la forma de medio punto, transformándose en un único cuadro. Esta integración la realizó Manuel López Gil, restaurador del Museo de Bellas Artes de Cádiz desde 1935.

El informe, presentado por la empresa \_\_\_\_\_, expone el mal estado de conservación generalizado que presenta el cuadro, mostrando documentación fotográfica suficiente que lo demuestran.

El soporte mural trasero del cuadro parece sano, dado que fueron realizados trabajos de rehabilitación de la capilla hace diez años.

Centrándonos en el cuadro, el bastidor está construido de retales de listones de sección estrecha unidos de forma muy deficiente, carece de sistema de tensado por cuñas y presenta una estructura inconsistente para soportar la estabilidad del lienzo.

Los lienzos que sirven de soporte del conjunto estratigráfico son de variada composición y origen. La tela se compone principalmente de tres piezas. Los laterales son los más antiguos, de distintas características de material y trama que el central. En el reverso existen tramos de telas superpuestas al soporte textil parcheando el conjunto.

La unión de los tres lienzos ha contribuido significativamente al deterioro del estado de conservación natural que podría presentar un lienzo del siglo XVIII, como son los lienzos laterales. Precisamente es en el encuentro entre los tramos laterales y el central la zona que presenta los problemas más graves de conservación del cuadro.

La capa pictórica está afectada por exfoliación, con debilidad estructural por falta de adhesión al sustrato presentando numerosas zonas con craquelados y encrestamientos del conjunto estratigráfico.

Superficialmente presenta depósitos de suciedad por acumulación de polvo y grasa procedente de la luminaria tradicional, así como oxidación del barniz.

**PROPUESTA PRESENTADA**

Del tratamiento propuesto como es la limpieza superficial, fijación previa, consolidación del conjunto estratigráfico, limpieza, reintegración cromática y barnizado, el documento presentado utiliza unos criterios acordes con el respeto los valores culturales de la obra, manteniendo su integridad material original.

De la parte más sensible de la propuesta destacamos lo siguiente:

- La colocación de un bastidor de nueva ejecución con forma adecuada para poder utilizar un sistema apropiado de cuñas.

Debido al problema estructural que ofrece el lienzo con el bastidor actual, que no parece desempeñar correctamente su función, se considera adecuada la propuesta presentada.

- Respecto al soporte textil, se propone en primer lugar la eliminación del sistema de parcheados que tiene aplicado. Una vez se determine la consistencia y estado del soporte original, se proponen dos soluciones:

1. Reentelado de toda la trasera del lienzo para darle unidad a los tres fragmentos que componen el cuadro.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 12/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

2. Una vez despejados los lienzos de todos sus retales superpuestos, disponer bandas anchas verticales capaces de armar o consolidar dichas líneas de unión y conservar la superficie de las telas originales y la del fragmento central al descubierto.

Aunque sería preferible la segunda opción, ya que el reentelado suele ser el último recurso que se debe emplear en la restauración de un lienzo, es evidente el estado de conservación en el que se encuentra y lo inusual de su situación. Por ello, lo primero será comprobar la consistencia de los lienzos originales y dependiendo de lo que se encuentre, será el momento de adoptar la opción que ofrezca

mayores garantías de conservación, por lo que ambas se estiman adecuadas.

**CONCLUSIÓN**

Solo queda por concluir que se informa favorablemente la propuesta presentada en el informe de restauración del cuadro principal de la Capilla de Ntra. Sra. De los Dolores de Servitas de la Iglesia de San Lorenzo de Cádiz.

- 9. Expediente** 2021/299
- Emplazamiento** Calle Doctor Cellier, 20
- Interesado**
- Localidad** San Fernando
- Asunto** Proyecto de derribo parcial

**ANTECEDENTES:**

- Con fecha de 26 de abril de 2021 se recibe por primera vez la documentación telemáticamente del Proyecto de Derribo Parcial y se le hace la petición de la propuesta sustitutoria.

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico de San Fernando (Cádiz), declarado por Decreto 266/1996, de 28 de mayo.

Para el análisis de la intervención es de aplicación el PEPRICH de San Fernando, aprobado definitivamente el 5 de febrero de 2008.

La parcela se encuentra en Suelo Urbano Consolidado, en la zona del Sector Este de la Calle Real (Zona 4). Se trata de una edificación con valor patrimonial individual. Protegido con el Nivel 4, edificio de Interés Ambiental. Estando recogidas sus características, elementos protegidos y posibilidades de actuación en la ficha n.º 41.

Con respecto a la protección arqueológica, el inmueble se encuentra incluido en el nivel de protección 4 por encontrarse dentro del ámbito delimitado por el PREPRICH-SF.

El inmueble resulta ser una vivienda entre medianeras con fachada y acceso hacia Calle Doctor Cellier. Posee una planta baja y un castillete de salida a cubiertas. Cuenta con un patio intermedio y otro trasero, de estructuras de muros de cargas y forjados unidireccionales de madera y hormigón armado que tal y como se aprecia en la documentación presentada se encuentra con un alto de abandono y deterioro con muchos forjados desplomados.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

La propuesta del proyecto consiste en la reforma de la vivienda entre medianeras que, por el grado de catalogación de edificio, mantendrá la fachada respetándose tipología y ornamentación de la misma, así como la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 13/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

primera crujía cuyos forjados serán restituidos debido al mal estado, y se plantea la demolición del resto de la edificación. La nueva vivienda contará con Planta Baja + Planta Primera + Castillete.

En base al Artículo 3.1 Cimientos y muros del Capítulo I de las Ordenanzas del PEPRICH será necesario realizar una prospección previa ante cualquier excavación cuando el nuevo edificio no vaya a utilizar las cimentaciones preexistentes en sus trazas maestras. Además, puede existir interés patrimonial en las fábricas de los muros cuando estos tengan más de 55cm, en el caso que nos ocupa, los muros de la primera crujía deberán ser estudiados previamente a su modificación.

El PEPRICH dicta también en el Capítulo I de las Ordenanzas que los materiales de acabados de cubierta deberán corresponder a ladrillos prensado en los tradicionales tonos pajizos, ocre y pardos.

Respecto al tema de las carpinterías, el PEPRICH restringe el uso de las carpinterías metálicas en función del tipo de intervención y situación de hueco dentro de la edificación por lo que, al menos en fachada existente, las carpinterías deberán ser de madera para pintar, pudiendo ser para barnizar el portón de entrada.

**CONCLUSIONES**

La propuesta cumple lo establecido en la normativa de protección del Conjunto Histórico y en la normativa urbanística general, por lo que se considera que cuenta con las características necesarias para su integración en el Conjunto Histórico y por ello se informa FAVORABLEMENTE al proyecto presentado.

Según el apartado 4 del artículo 2.5 de las Ordenanzas del PEPRICH todo el ámbito delimitado por el Conjunto Histórico se encuentra en el Nivel 4 de protección arqueológica. Con respecto a esta cautela, la actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización por parte de esta Delegación de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes así como el estudio paramental. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

<b>10. Expediente</b>	2021/302
<b>Emplazamiento</b>	Calle San Juan de Dios, 10
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Cádiz
<b>Asunto</b>	REHABILITACION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 5 VIVIENDAS

**ANTECEDENTES**

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico-Artístico de Cádiz, declarado por Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre. Se encuentra afectado por el entorno de protección de la muralla medieval, declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, estando concretamente a escasos metros del Arco de los Blancos.

El edificio tiene recogidas sus características y posibilidades de actuación en la ficha AVH3-01-2562702 de Arquitectura Residencial Histórica, con protección arquitectónica con Grado 3: Edificio de Interés ambiental y una catalogación a nivel de patrimonio etnológico de grado 1 (Actividades Culturales). Además, se encuentra en una zona de cautela arqueológica subyacente de grado 0 o máxima y emergente de grado 2.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDAS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 14/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Las condiciones de actuaciones en los edificios de arquitectura residencial histórica están definidas con carácter general en Título IV de las Normas Urbanísticas del PGOU y con carácter particular para los edificios catalogados en Grado 3 en los artículos 4.2.13, 4.2.14, y 4.2.22 a 4.2.27

Se trata de una edificación de tipología plurifamiliar por plantas en manzana histórica. El edificio consta de 5 plantas sobre rasante y ático y dispone de dos patios de pequeña superficie para ventilación e iluminación. Cuenta con una estructura formada por muros de carga de mampostería y ladrillos y forjados de vigas de madera con tabazón sobre el que se ha dispuesto el pavimento de terminación.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

En la documentación, en el apartado de los Antecedentes, se describe una serie de requerimientos por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio de Cádiz referentes al expediente LOM2020.00987, que han ido siendo subsanados por parte de los interesados, pero no se aporta ningún certificado de viabilidad urbanística municipal.

La propuesta del proyecto consiste en la rehabilitación y reestructuración parcial del edificio para albergar 4 viviendas y un local comercial en planta baja. Se pretende conservar la estructura original, la fachada y los patios existentes. Las actuaciones a llevar a cabo son las siguientes:

- Modificar la ubicación del núcleo de comunicaciones existentes que pasa a situarse al fondo de la parcela, donde además se proyectará un ascensor accesible.
- Demoler tabiquerías divisorias actuales, revestimientos, instalaciones obsoletas y parte de la estructura auxiliar que no se encuentre en buen estado.
- Demoler construcciones auxiliares existentes en patios y cubiertas.
- Ejecutar obra nueva para sustituir la parte de estructura demolida y la planta ático.
- Mantenimiento de fachada existente y realización de actuaciones de mejora de cerrajería, carpinterías de madera y elementos decorativos.

A nivel de incidencia patrimonial, el volumen en cubierta del castillete existente que descompensa la composición de la fachada se elimina y pasa proponerse un nuevo volumen para parte de vivienda y castillete, que se retranquea respecto a la línea de fachada y dicho retranqueo deberá ser al menos de 3m según normativa urbanística vigente. Se comprueba que no se aumenta superficie construida existente ni se produce un aumento de cota de altura de la edificación y que con esta actuación se contribuye al mantenimiento de carácter de conjunto.

**CONCLUSIONES:**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado a condición de que se aporte un Certificado de Viabilidad Urbanística Municipal.

Además, la actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización por parte de esta Delegación, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes por la remoción de tierras necesarias en la ejecución del nuevo núcleo de comunicación vertical y foso de ascensor. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**11. Expediente** 2021/326  
**Emplazamiento** Calle Juana de Dios Lacoste, 10  
 C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001  
 Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 15/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Interesado**

**Localidad** Jerez de la Fra.

**Asunto** Obras de demolición parcial para el acondicionamiento y limpieza del inmueble

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

El inmueble, que está ubicado en Conjunto Histórico, se encuentra con un estado de conservación de ruina severa en algunos de sus elementos; figura catalogado en la normativa urbanística, y se indica la obligación de preservar su tipología estructural manteniendo crujiás, volúmenes, tipo de cubiertas y patios, por tanto, es necesario que se elabore un proyecto de rehabilitación.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

El proyecto se presenta como un proyecto de desescombro, limpieza y apeo de un inmueble, para poder obtener los datos necesarios, tanto de medición como de estado de conservación de sus elementos, y así poder proceder a realizar el proyecto de restauración o rehabilitación necesario. En este proceso, encontrándose realizando estas tareas de obra, se realiza esta memoria técnica donde se recogen circunstancias no previstas en el inmueble, que manifiesta un estado de deterioro considerablemente alto y que pone en riesgo el personal que debería realizar las tareas de limpieza, mediciones, peritaje, y arqueológicas, según se dice en esta memoria. Por lo tanto, la misma solicita se le informe favorable el poder demoler los elementos que realmente sean un riesgo, y una vez llegado a tener un edificio estable, realizar el proyecto de restauración para el mismo.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente la solicitud, y se reitera la necesidad de que, una vez se eliminen los elementos en ruina o que presenten riesgos para la seguridad, se presente a esta Delegación en un plazo no mayor a tres meses, el proyecto de rehabilitación del inmueble, a realizar de forma inminente una vez su aprobación. Dicho proyecto de rehabilitación deberá indicar las cautelas arqueológicas a realizar en el inmueble.

**12. Expediente** 2021/332

**Emplazamiento** Calle Rosario, 3, Castillo de Castellar

**Interesado**

**Localidad** Castellar

**Asunto** Reparaciones en restaurante del Complejo Turístico

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

Declaración de Centro Histórico BIC por BOJA 12/04/2006 n.º 70 pág. 58 mediante:

DECRETO 73/2006, de 21 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Castellar de la Frontera (Cádiz).

El Castillo es Monumento: Inscrito BIC por BOE 07/09/1963

La normativa urbanística vigente es el PGOU Texto Refundido de las NNUU aprobado en 15 de marzo de 2005

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 16/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

La edificación se encuentra ubicada dentro del recinto delimitado por la Declaración BIC del Conjunto Histórico. La clasificación del suelo por el PGOU es SUELO URBANO CONSOLIDADO INTRAMUROS, siendo la edificación clasificada como Edificación popular, conservación ambiental.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

Las obras mantienen el esquema básico estructural y compositivo, como indica obligado el PGOU, manteniendo materiales exteriores y tipología:

- El proyecto plantea la sustitución de los elementos cerámicos que conforman la cubierta de teja que estén deteriorados, así como la reparación de los encuentros y soluciones singulares de esta cubierta que presenten deficiencias que están afectando la estanqueidad. Igualmente, la cubierta plana se proyecta reparar en su impermeabilización;
- Se va a corregir el diseño interior del hall para optimizar aislamiento térmico;
- Se adaptará un aseo a discapacitados;
- Y se sustituirán carpinterías exteriores deterioradas, por otras del mismo material (madera barnizada), misma dimensión y mismo diseño.

No se presenta aumento de volúmenes, ni alteración de la percepción visual del Conjunto.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente el proyecto presentado.

<b>13. Expediente</b>	2021/341
<b>Emplazamiento</b>	C/ Virgen de los Milagros, 7 y 9, C/ Espiritu Santo
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	El Puerto de Santa María
<b>Asunto</b>	Rehabilitación, reforma y construcción

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

La actuación realiza un complejo que se desarrolla sobre una única finca registral, donde se rehabilitan el Palacio Winthuysen y unas naves bodegueras.

Respecto a la intervención sobre el Palacio Winthuysen: La protección de la parte establecida en el catálogo del PEPRICHyE indica que las actuaciones permitidas se enfocan en la conservación, mantenimiento, consolidación, restauración, reforma menor, parcial y general; y se prohíbe la demolición total y cualquier actuación que no esté indicada en el catálogo. Se permite una colmatación de las plantas altas con retranqueos establecidos respecto a la primera crujía original del palacio, así como se permite edificar en vacíos existentes entre esta finca y la sita en Espiritu Santo 12.

En relación a actuación en el antiguo complejo bodeguero, también catalogado en el PEPRICHyE: Se identifica como bodega y las actuaciones permitidas se enfocan en la conservación, mantenimiento, consolidación, restauración, reforma menor, parcial y general, incluyendo demoliciones parciales que no afecten a elementos que proporcionan valor al edificio; y se prohíbe la demolición total.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 17/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUYS PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

El proyecto plantea una intervención en línea coincidente con lo permitido por el PEPRICHyE, donde se realizará una rehabilitación del edificio del Palacio, respetando la protección establecida: composición a nivel espacial y estructural, fachadas y elementos característicos de las mismas, y patios y elementos característicos de los mismos, el jardín trasero, la volumetría del conjunto (con las colmataciones permitidas) y el tipo de cubierta. Se proyectan viviendas unifamiliares, dentro del uso residencial permitido. En el vacío tras el palacio se edifican viviendas y se lleva a cabo una intervención de jardín con piscina. En la zona de edificación bodeguera, la intervención plantea aparcamientos en pastilla longitudinal interior, y a fachada, viviendas.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente el proyecto presentado.

- 14. Expediente** 2021/350
- Emplazamiento** Calle Ingeniero Ruiz Martínez
- Interesado**
- Localidad** Ubrique
- Asunto** Proyecto de pavimentación y mejora de urbanización de callejón

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

Las actuaciones están parcialmente dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, BOJA 06/05/2003 Pág. 9447). En suelo viario.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

En la calle Ingeniero Francisco Ruiz Martínez se encuentra un callejón sin salida que es objeto de este proyecto, pues actualmente está conformado su piso por chinós de río sobre terrizo sin pendientes realizadas ni recogida de pluviales, a pesar de que forma parte del viario del conjunto histórico, que rodea a suelo urbano consolidado. Sin embargo, según se explica en el proyecto, el ser callejón sin salida ha excluido a este trozo de viario de haberse acometido su obra en otras actuaciones realizadas para mejora de accesibilidad.

El presente proyecto plantea la demolición del pavimento actual, la ejecución de la red de pluviales, una solera de hormigón con replanteo de pendientes y la ejecución de pavimento de lascas de piedra jabalana, con encintados de adoquines de granito en centro de viario y transversal cada 4 metros, similar al del resto de viario circundante.

El proyecto contempla también una intervención para accesibilidad en otro trozo de viario cubierto, que atraviesa sobre río y conecta esta calle con la calle San Francisco Javier, pero cuya ubicación es ya exterior al Conjunto Histórico.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el proyecto presentado, condicionado a que deberá llevarse a cabo las cautelas arqueológicas consistentes en control de movimiento de tierras dado que existe en lo proyectado demolición del actual pavimento, así como movimiento de tierras para ejecución de red de saneamiento.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 18/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 15. Expediente** 2021/35
- Emplazamiento** La Plaza, 9
- Interesado**
- Localidad** Ubrique
- Asunto** Proyecto de Rehabilitación de Edificio

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, BOJA 06/05/2003 Pág. 9447). En suelo urbano consolidado.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

El proyecto es una rehabilitación de una finca para definir distribución de espacios interiores, de forma que queden tres viviendas, una de ellas con garaje. El acceso de garaje desde el exterior viene facilitado por disponer de amplios escaparates en planta baja, cuya dimensión se reduce para la puerta de garaje. Las únicas alteraciones de fachada vienen para recuperar el diseño coherente de la planta baja. Se sustituye una puerta a vivienda, por una ventana de dimensiones similares al hueco, y eliminando escaparates y reduciendo huecos, se ubican dos miradores que se diseñan según las ordenanzas de las NNSS.

La intervención requiere sanear puntos concretos de los forjados, que en su mayoría se conservan. Para esta intervención en forjados, será necesario remover solería, que se volverá a disponer en su lugar, puesto que se apunta a que es solería hidráulica en buen estado. Los elementos de forja se mantienen, y las carpinterías de exteriores. Las particiones interiores se demuelen para poder operar en la recuperación de los forjados, según proyecto.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el proyecto presentado, condicionado a que deberá llevarse a cabo cautelas arqueológicas de control de movimiento de tierras para las cimentaciones que pudieran realizarse y foso de ascensor.

- 16. Expediente** 2021/352
- Emplazamiento** Calle Laja, 9
- Interesado**
- Localidad** Chiclana de la Frontera
- Asunto** Proyecto de Rehabilitación de 4 viviendas

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Chiclana de la Frontera.

**DETERMINACIONES AL**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 19/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El proyecto es una rehabilitación de una finca para definir distribución de espacios interiores, recuperar el espacio del patio, y demoler la escalera (actualmente en segunda crujía dando al patio) que se dice en el proyecto, está en mal estado, ubicándola en primera crujía.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente el proyecto presentado, con el voto particular de Carlos Sánchez Polack.

<b>17. Expediente</b>	2021/353
<b>Emplazamiento</b>	Calle Cruces, 1
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Arcos de la Frontera
<b>Asunto</b>	Rehabilitación de finca para casa rural de categoría básica

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación, con fecha 25-10-2021 y n.º de registro\_2021999011447972, relativa a la rehabilitación del antiguo Convento de la Encarnación de Arcos de la Frontera.

El edificio del antiguo Convento se sitúa dentro del entorno de protección del BIC “Iglesia de Santa María”, y además se encuentra catalogado con nivel B2 y nivel de protección arqueológica I por parte del PEPRICH; así a este respecto se permiten las obras de rehabilitación y las de ampliación “siempre que las mismas coadyuven a la puesta en valor del inmueble protegido, y que no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean factibles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad y otras condiciones de situación y forma establecidos” en el Plan Especial.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

Se presenta propuesta para la rehabilitación del antiguo Convento para su uso como casa rural de categoría básica.

En el Proyecto se justifica el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el Plan Especial para el nivel de catalogación B2 que se transcribe a continuación, en los siguientes términos y propuestas:

- Se respetará íntegramente la composición del inmueble en torno a los dos patios existentes y se procederá a la recuperación de crujías edificadas demolidas y a la restauración de aquellas que se encuentran en mal estado.
- Se procederá a la rehabilitación integral de los siguientes elementos:
  - o El claustro manteniendo la solución abovedada de sus galerías y la solución de estructura de vigas de madera, alfarjías y ladrillos por tabla en la primera crujía del primer patio.
  - o La sala capitular procediéndose a la restauración de todos sus elementos con valor patrimonial (pilares de mármol, carpinterías de madera, arcadas y cerrajerías).
  - o La sala del horno procediéndose a la restauración de muros y bóvedas en mal estado y rehabilitando la chimenea existente.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 20/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- o La cruja interior de planta primera recuperándose la estructura de vigas de madera y ladrillo por tabla.
  - o La cruja de fachada a la calle Cristóbal Colón manteniéndose la estructura de huecos existentes y recuperándose aquellos que se encuentran tapiados. Asimismo, se procederá a la recuperación de la cubierta inclinada.
  - o El primer patio devolviendo sus proporciones a la solución original y manteniendo su carácter de jardín mediante la incorporación de zonas verdes y del agua a través de la alberca.
  - o El segundo patio que mantendrá sus proporciones y sus acabados en piezas cerámicas. Asimismo, se dispondrá arboleda de carácter puntual.
- O En las fachadas se mantendrán los huecos existentes no modificándose su posición ni su tamaño. Asimismo, se procederá a la restauración de la carpintería y cerrajería.

**MATERIALES A EMPLEAR,**

Se realiza una breve descripción de los materiales y soluciones constructivas a emplear,

- Estructuras horizontales y verticales:

En los forjados se propone la recuperación de la totalidad de la viguería de madera en buen estado según el sistema tradicional de ladrillo por tabla, y reproducción de la inexistente o irrecuperable, incluida la cercha de la sala de planta primera.

En las galerías de patio se rehabilitan las mismas, reponiendo los elementos necesarios (bóvedas, pilastras, cornisas, ménsula...) Se realizará la restauración de los pilares de mármol de la sala capitular así como el forjado de madera y bóvedas. También se procederá a la restauración de la bóveda de la sala del horno.

La estructura de la edificación que recupera la existente en la primera cruja del primer patio será de tablero de maderas sobre vigas de madera losa de hormigón.

- Revestimientos horizontales:

Se plantea recuperar la solería original existe y completarla con suelos de barro de similares características y formato. En la escalera principal se restituye el peldaño de barro. En el interior de los dormitorios se instalará solería de gres.

- Revestimientos verticales:

En fachadas exteriores y muros de patios, se propone resanado y aplicación de mortero de cal pre dosificada con terminación de pintura a la cal. En los muros interiores que no se decidan trasdosar, se plantea su resanado y aplicación de mortero de perlita.

Las edificaciones y los elementos que recuperen las zonas desaparecidas quedarán claramente diferenciadas del resto del edificio mediante el empleo de materiales acordes al entorno tales como madera, cobre y aplacados de piedra.

- Carpinterías exteriores:

Se prevé la sustitución de las carpinterías exteriores por otras de madera realizadas en perfil europeo y con vidrios termo acústico para mejorar las condiciones térmicas y acústicas de las actuales. Las carpinterías existentes se aprovecharán una vez restauradas.

- Cerrajerías:

Se prevé la restauración de las rejas de balcones existentes.

- Cubiertas:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 21/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Las cubiertas inclinadas serán de teja curva cuando se trate de restauración de cubiertas existentes y de cobre en aquellas partes del edificio en las que las cubiertas hayan desaparecido.

Las cubiertas planas se acabarán en piezas de barro de formatos similares al existente.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Tras analizar la propuesta presentada se considera que la propuesta es compatible con la protección de los valores históricos y arquitectónicos del antiguo edificio y con su situación en el entorno de protección del BIC de la Iglesia Santa María, aunque por otra parte también se considera que todas las cubiertas inclinadas deben ser de teja cerámica "tipo árabe", no aceptándose las que se proponen terminadas en cobre y por ello se informa favorablemente la propuesta condicionada al cumplimiento de este último requisito para dichas cubiertas.

Por otra parte, la actuación deberá contar antes de su inicio con la autorización de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes (seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra) y sobre los emergentes (estudios paramentales de los elementos que se pretendan demoler y/o restaurar, rehabilitar o consolidar). Las actividades arqueológicas preventivas deberán ser tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Se visitará periódicamente la misma durante el proceso de ejecución de obra, por técnicos de esta Delegación.

<b>18. Expediente</b>	2021/354
<b>Emplazamiento</b>	Calle Extramuros, 15
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Conil de la Frontera
<b>Asunto</b>	Expediente de Legalización de vivienda unifamiliar entremedianeras y proyecto de actuaciones necesarias

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Conil de la Frontera, en suelo urbano consolidado dentro del Área de Ordenanzas AO-1 Casco Antiguo (PGOU de Conil de la Frontera). Se le prohíben expresamente ampliaciones de la edificabilidad, aunque el proyecto sitúa volumen mínimo para cubrición de castillete para acceso a cubiertas.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

El proyecto es una rehabilitación para concluir una construcción inacabada, cumpliendo lo indicado para la misma por el planeamiento. Respecto a la percepción patrimonial, se considera que no distorsiona ni entorpece la percepción de Conjunto Histórico.

La Comisión insta solicitar al Ayuntamiento de Conil de la Fra. información sobre si se ha producido infracción urbanística, y a la Unidad de Informes y Recursos de la Delegación Territorial a abrir diligencias informativas.

<b>19. Expediente</b>	2021/360
<b>Emplazamiento</b>	Calle Ribera del Río, 46
	C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001
	Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 22/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Interesado**

**Localidad** El Puerto de Santa María

**Asunto** Proyecto de Rehabilitación

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

El inmueble está dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de El Puerto de Santa María y le es de aplicación el PEPRICHyE. Ficha N4 251 Sector Barrio Bajo. El alcance de la protección se justifica en interés ambiental (imagen de Conjunto Histórico) y se extiende a fachada y elementos característicos de las mismas, asociados a la primera crujía.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO:**

El proyecto es una rehabilitación integral que proyecta:

- 1- Derribar todos los forjados interiores (en estado ruinoso o ya derrumbados) y escalera.
- 2- Derribar el añadido en patio interior que reduce el mismo, así como cubierta de chapa.
- 3- Se conserva la tipología y ubicación de escalera.
- 4- Se sustituyen todas las ventanas por ventanas de madera, también se quitan los elementos de aluminio cerrando balcones.
- 5- Se devuelve a la fachada su estética inicial, recuperando huecos tapiados y balcones.
- 6. Se conserva los elementos originales de fachada y remates de cubierta.
- 7.- el interior es totalmente nuevo, con instalaciones y divisiones interiores nuevas.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente el proyecto presentado, condicionado a que deberá llevarse a cabo cautelas arqueológicas de control de movimiento de tierras para las excavaciones que pudieran realizarse

**20. Expediente** 2021/362

**Emplazamiento** Seminario Conciliar de San Bartolomé

**Interesado**

**Localidad** Cádiz

**Asunto** Propuesta de reparación de vigas, forjado de cubierta, por vía de emergencia

Se notifica a esta Delegación mediante informe técnico, la situación de colapso inminente.

La intervención propone un apeo provisional con vigería metálica, y una posterior intervención de refuerzo metálico de las vigas afectadas.

**CONSIDERACIONES:**

En relación a la determinación de la patología, se considera que el informe no aporta la suficiente información fotográfica ni valora la idoneidad de la solución aportada, frente a otras alternativas.

Se establece la aclaración de que, la mera comunicación no significa una autorización de la realización de la obra, por lo que una vez realizado el apeo provisional urgente, que establezca seguridad para poder acceder a la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 23/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

crujía dañada, esta Delegación queda a la espera de que se fije visita técnica para valorar la propuesta de intervención sobre los elementos dañados.

**CONCLUSIÓN:**

Se considera la emergencia solicitada, y, en todo caso, se informa favorablemente el apeo provisional, a la espera de determinar la solución de la actuación.

- 21. Expediente** 2021/365
- Emplazamiento** Alameda del Río
- Interesado**
- Localidad** Chiclana de la Frontera
- Asunto** Reurbanización de la Alameda del Río y su entorno

**CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

La actuación está en el Centro Histórico de Chiclana, declarado BIC por: DECRETO 549/2004, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Chiclana de la Frontera (Cádiz). BOJA de 04/01/2005, BOE de 19/01/2005.

**NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

La actuación conlleva una reinterpretación y reurbanización de este espacio de paseo fluvial, donde se abre un diálogo más conectado con las calles peatonales del Centro Histórico, así como se rediseña el espacio del paseo respetando su prestancia patrimonial y aportando elementos de acondicionamiento de un espacio público urbano amplio en extensión pero diseñado a escala de uso del peatón.

La intervención está desarrollada dentro de la EDUSI de Chiclana, para dinamización socioeconómica de la ciudad.

**CONSIDERACIONES A LA SOLUCIÓN PLANTEADA**

Desde el punto de vista patrimonial, el proyecto ha previsto una actuación consecuyente: se mantienen las especies vegetales protegidas, y se aporta; se mantienen antecedentes en los elementos de iluminación (farolas) en su disposición y trazado, con un diseño y materiales adecuados al contexto, al igual que el mobiliario propuesto (bancos...). El elemento material para la realización del viario serán adoquines y para el pavimento del paseo, se diseña un dibujo en combinación con los parterres que genera conexión y apertura con las calles peatonales del Conjunto Histórico, así como genera también continuidad lineal del propio paseo. No existen propuestos en este proyecto, elementos que distorsionasen la percepción patrimonial del entorno.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente la actuación.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 24/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- 22. Expediente** 2021/366
- Emplazamiento** Cerro del Castillo
- Interesado**
- Localidad** Chiclana de la Frontera
- Asunto** Torre-Mirador Cerro del Castillo

**CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

La actuación se desarrolla sobre yacimiento arqueológico que actualmente está en investigación, por realización de actividad arqueológica. En el actual proyecto, el yacimiento ubicado en calle Ánimas, será cubierto tras su datación y estudio, hasta posterior intervención de puesta en valor. En dicho actual proyecto no se engloba la puesta en valor del yacimiento de calle Ánimas, sino el acceso por una torre mirador a la calle, cuya cota de piso se elevará 65 cm aprox.

**NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

La actuación está cofinanciada por fondos europeos, y confluye a completar el complejo desarrollado en torno al centro de interpretación de yacimiento fenicio Nueva Gadeira.

**CONSIDERACIONES A LA SOLUCIÓN PLANTEADA**

La proyectada torre mirador, acomete su llegada a la cota más alta, enrasando con la cota superior que le quedará a la calle Ánimas. Tras reunión en esta Delegación, y visita posterior realizada por técnicas de la misma, el proyecto se ha consensuado en su solución adoptada. Para no invadir el espacio del yacimiento en la calle, el desembarco de la losa que conecta la calle con la torre mirador, no sobrevolará dicha calle Ánimas ni sus apoyos serán sobre la misma. La solución finalmente adoptada no invade el yacimiento, diseñando una estructura soporte para esta pasarela que queda exterior al yacimiento.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente la actuación.

- 23. Expediente** 2021/367
- Emplazamiento** Acceso de entrada Vejer de la Frontera
- Interesado**
- Localidad** Vejer de la Frontera
- Asunto** Proyecto de ejecución de nueva calle que enlaza la entrada del núcleo de Vejer por la Avenida de los Remedios con la calle Retiro

**ANTECEDENTES: AFECCIONES DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICAS**

Las actuaciones están desarrolladas fuera del Conjunto Histórico, pero afectando la Cruz de Término de Vejer, y con cautelas arqueológicas.

**DETERMINACIONES AL PROYECTO**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 25/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El proyecto diseña un trazado de viario para el que se necesitará realizar movimientos de tierras de desmontes y terraplenes, así como realización de estructuras de contención y drenaje, una nueva calzada y acerado, y acondicionamiento de firme en carretera preexistente. En una zona concreta se ha proyectado realizar micropilotes.

Todas estas actuaciones vienen amparadas por el Plan Especial para la Mejora de la Accesibilidad al Centro Histórico de Vejer de la Frontera (aprobado 04/11/2019).

El proyecto recoge la incidencia patrimonial de la necesidad de trasladar la “Cruz de Término”, dado que el diseño del nuevo viario invade su situación actual. Sin embargo, el nuevo emplazamiento no viene recogido en dicho proyecto. En el proyecto se añade, al comentario de que será necesario trasladar el Bien, la realización de actividad arqueológica en la actual ubicación del mismo, que no viene detallada para conocer el alcance o trabajos que se contemplan.

Por otra parte, en dicho proyecto no se menciona para los movimientos de tierra planteados, ninguna actividad arqueológica más.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el proyecto presentado, condicionado a que, previo a realizar las obras, deberá presentarse a esta Delegación para su aprobación, un proyecto de arqueología puesto que existe en la zona próxima posibilidad de restos arqueológicos por yacimientos de ocupación prehistórica de la campiña del litoral de Cádiz. Dicho proyecto llevará a cabo las cautelas arqueológicas consistentes en control de movimiento de tierras en todo el recorrido de actuación, catas arqueológicas en las zonas propuestas para los desmontes, y catas arqueológicas en la zona propuesta a micropilotar.

Igualmente se condiciona el informe favorable, a la presentación a esta Delegación para su pertinente aprobación, del proyecto que determine la nueva ubicación de la “Cruz de Término”, con suficiente detalle para poder valorar idoneidad de dicha nueva ubicación.

<b>24. Expediente</b>	2021/368
<b>Emplazamiento</b>	Calle Obispo José María Rancés, 1 (D)
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Cádiz
<b>Asunto</b>	Obras de seguridad y ornato en finca

Con fecha de 6 de agosto de 2021 tiene registro de salida del Ayto. de Cádiz, notificación de inicio de expediente de orden de ejecución de obras de seguridad y ornato en la finca sita en calle Obispo José María Rancés 1(D) de Cádiz. Con fecha de 9 de septiembre de 2021 tiene entrada en esta Delegación solicitud de informe preceptivo con dicho escrito, acompañando al documento técnico de obra menor de reparación de fachadas.

La localización del inmueble está dentro del Conjunto Histórico, en entorno delimitado de BIC (Casa del Almirante), por BOJA 06/05/2005 (DECRETO 102/2005, de 11 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Casa del Almirante, en Cádiz).

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 26/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

La intervención que solicita informe trata de una reparación de fachada donde se han producido desprendimientos del enfoscado y acabado. El documento técnico que se presenta analiza como motivo de dicha patología, materiales inadecuados empleados en una intervención previa que data en 2007.

Se aporta memoria de la intervención con presupuesto, suficientemente descriptiva; planimetría donde se localizan las partes afectadas por la patología en los alzados; y fotografía.

La propuesta de reparación se considera adecuada, interviniendo en las zonas afectadas y saneando su perímetro, mediante un picado y enfoscado con mortero de cal. Acabado en blanco.

**CONCLUSIÓN**

Dado que las actuaciones previstas relativas a la orden de ejecución municipal tienen un plazo establecido para su ejecución, y que se consideran adecuadas desde el punto de vista patrimonial, se informan favorablemente las actuaciones solicitadas de forma condicionada a que a la finalización de las mismas se aporte la correspondiente memoria justificativa y descriptiva de las obras efectivamente realizadas para el preceptivo informe y dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- 25. Expediente** 2021/369
- Emplazamiento** Iglesia de San Antonio
- Interesado**
- Localidad** Cádiz
- Asunto** Restauración de la portada principal de la Iglesia de San Antonio de Padua

**DETERMINACIONES AL PROYECTO PRESENTADO**

La fundamentación de la intervención propuesta se argumenta desde el proyecto en conocimientos técnicos de profesional arquitecto. Sin embargo, por la entidad del edificio y sus valores, amparados por el artículo 2 de la LPHA, se hace necesario que dicho proyecto quede completado por un documento elaborado por restaurador de titulación acreditada. La intención de esta Delegación es buscar que los documentos técnicos garanticen una intervención respetuosa con las características del inmueble y adecuada para la finalidad de restauración expuesta.

Es por ello, que el Proyecto presentado deberá completarse con el Proyecto de Restaurador, que a la vez deberá corregir algunas deficiencias detectadas en el mismo, que se relacionan:

- El proyecto de restaurador contará con documentación fotográfica que contemple la totalidad de las patologías a tratar, dado que a nivel técnico es el documento que puede acreditar la situación de partida previa a la intervención, por lo que tienen que quedar registradas todas las patologías en el mismo, de forma gráfica (foto o dibujo, según estimen los técnicos más adecuado para la definición y según el caso). El proyecto de arquitecta era escaso en este aspecto, debe ser completado por lo recogido al respecto en el proyecto de restaurador.
- . En cualquier caso, las denominadas “demoliciones” deben venir muy acotadas y justificadas.
- La retirada de piezas en mal estado debe ser mediante fijación previa reversible y encofrado protector, y así debe recogerlo el documento de restaurador.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 27/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

- La limpieza no debe ser con agua a presión proyectada, la limpieza se deberá realizar manualmente con cepillo de cerda vegetal, aplicación de tensoactivos de ph neutro para la suciedad grasa y enjuagado mediante agua chorreada desde arriba hacia abajo sin presión. Debe especificar esto el documento de restaurador.
- Para “eliminación de elementos ajenos a la obra tales como piezas metálicas, cableado, morteros no originales, cementos, restos de pintura y flora” se indicará en el documento, que se realizará por procedimientos manuales sin utilización de mecánica percutora.
- No se consideran muy apropiados los adhesivos epoxídicos, por su irreversibilidad e incompatibilidad material con la naturaleza inorgánica de la piedra, los movimientos de dilatación y contracción a la larga puede provocar rotura en el material pétreo, más débil que el material epoxídico. Tanto las varillas como el adhesivo solo se usarán en casos extremos en los que se justifique que la utilización del mortero de cal y arena no va a desempeñar la función equivalente. Art. 20.3 de la ley 14/2007.
- Respecto a las reconstrucciones volumétricas: la lectura visual de la portada no se interrumpe por la falta de volúmenes, por lo que no soy partidaria de reintegraciones volumétricas si la estabilidad de la estructura y la correcta visualización del conjunto no presentan un problema. No faltan elementos significativos y las líneas maestras de la portada están marcadas con continuidad. Sólo faltan algunos relieves de los fustes de las columnas y elementos ornamentales que se funden en el conjunto cargado de ornamentación (art. 20.4 de la ley 14/2007).
- Las “reintegraciones volumétricas con varillas roscadas de acero inoxidable, ancladas en la piedra con resinas epoxídicas, creando unas estructuras internas de varillas y alambres de acero que soporten al mortero”, con muchas reservas, por lo expuesto anteriormente.
- Para la “limpieza, desalinización y saneado de la escultura de mármol de san Antonio de Padua y su protección final con ceras microcristalinas”, sería más recomendable la aplicación lenta y continua de agua de cal sobre húmedo hasta conseguir la consistencia deseada.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente la actuación, la cual deberá contar con la supervisión en obra de restaurador con titulación acreditada.

<b>26. Expediente</b>	2021/373
<b>Emplazamiento</b>	Enclave Arqueológico Carteia
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Carteia (San Roque)
<b>Asunto</b>	Proyecto Arquitectónico de consolidación del Muro Oeste del Foro de Carteia

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el artículo 23.2 del decreto 168/03, con relación al proyecto citado en el encabezamiento presentado en esta Delegación Territorial por la arqueóloga D<sup>a</sup> para su autorización si procediese.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDAS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 28/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

La actividad viene justificada como trabajos arqueológicos previos para la redacción del proyecto arquitectónico de conservación del muro oeste del Foro de Carteia.

La solicitud presentada contiene todos los documentos especificados en el artículo 7 del Decreto 168/03.

Igualmente presenta la documentación a que hace referencia el artículo 20 del mismo Decreto, donde se especifican los objetivos de la actividad propuesta, así como la metodología consistente.

La actividad consistirá en:

- 1.- Prospección con Georradar. Área completa del Sector Oeste del Foro-Cortijo del Rocadillo
- 2.- Sondeos Geotécnicos. La profundidad media por sondeo será de -7 m (- 8 m en la terraza superior y -6 m en la inferior)
- 3.- Sondeos arqueológicos. Se plantean dos sondeos arqueológicos de 10 x 2 m a modo de trincheras perpendiculares al muro objeto de intervención.

De la misma manera, el proyecto incluye los documentos adicionales requeridos para una actividad arqueológica puntual (artículo 21).

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la solicitud presentada.

<b>27. Expediente</b>	2021/376
<b>Emplazamiento</b>	Calle Real, 239
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	San Fernando
<b>Asunto</b>	Proyecto de derribo y proyecto básico (propuesta sustitutoria)

**ANTECEDENTES**

El inmueble se encuentra situado en el Conjunto Histórico-Artístico de San Fernando, declarado por Decreto 266/1996, de 28 de mayo.

Para el análisis de la intervención es de aplicación el PEPRICH de San Fernando, aprobado definitivamente el 5 de febrero de 2008.

La parcela se encuentra en Suelo Urbano Consolidado en una zona limítrofe del Casco Histórico. El inmueble no cuenta con ningún valor específico y en base al artículo 1.5 del Título I de las Ordenanzas de PEPRICH-SF, las actuaciones que se lleven a cabo en estos edificios, deberán respetar las condiciones generales establecidas en el Título II, las particulares del Área de Valor Específico, si estuviera incluida en alguna de ellas y en todo caso, se deberán adaptar a la estructura urbana y arquitectónica del Conjunto Histórico y a las características generales de su ambiente.

Con respecto a la protección arqueológica, en base al artículo 2.5 apartado 4 del Título II de las Ordenanzas de PEPRICH-SF, todo el ámbito delimitado por el PEPRICH-SF está incluido en el Nivel de Protección 4. Con respecto a esta cautela, la actuación deberá contar, antes de su inicio, con la autorización por parte de esta Delegación de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes así como el estudio paramental. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 29/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El edificio existente se desarrolla en planta baja donde existen un local y un garaje y en las plantas primera y buhardilla se localiza la vivienda. La organización de la vivienda mantiene el esquema tradicional de espacio público – zaguán – patio central articulador, además de un patio trasero al fondo.

En base a las imágenes aportadas en la documentación presentada, actualmente, el inmueble se encuentra deshabitado y en un estado muy deteriorado con algunos techos desplomados.

La actuación para la que se solicita autorización es la demolición de un edificio no catalogado y la edificación de un nuevo edificio de nueva planta. El edificio existente carece de valores arquitectónicos o históricos que aconsejen su mantenimiento, sin embargo, la demolición de edificios en los conjuntos históricos es excepcional, según lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 16/1985 de PHE, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando el nuevo edificio contribuya al mantenimiento del carácter del conjunto.

En este sentido se aportan tanto las características del edificio a demoler en su Proyecto de Demolición, como la propuesta sustitutoria con el Proyecto Básico, sobre el que formulamos las siguientes observaciones:

-La más relevante es la sustitución de un edificio existente de PB+1 por un edificio residencial de PB+3. Tras las modificaciones que ha sufrido el PEPRICH de San Fernando tras su aprobación, en concreto el Plano de Ordenación de las Alturas de la edificación que nos afecta nos es necesaria una aclaración respecto a las alturas permitidas en la parcela objeto.

- Según lo establecido en la normativa urbanística y ya que no vienen definidas en la documentación, en base a lo establecido en el Art. 3.2 los materiales de acabado tanto de azoteas transitables como de azoteas no transitables se ajustarán a lo indicado en los apartados 3 y 4.

- Las fachadas igualmente, en cuanto a revestimientos y materiales, se ajustará a lo establecido en el art. 3.3, respecto a la composición de huecos, entendemos que la propuesta es acorde y cumple con las indicaciones del PEPRICH, pero igualmente, las carpinterías de estos deberán acogerse a lo establecido en el apartado 4.5 del art. 3.3

**CONCLUSIONES**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado con los condicionantes expresados en los puntos anteriores y siempre y cuando se presente un Informe de Viabilidad Municipal donde se recojan las alturas permitidas correspondientes a la última modificación del planeamiento vigente.

**ASUNTOS MENORES**

- 28. Expediente** 2017/183
- Emplazamiento** c/ Silos, 7
- Interesado**
- Localidad** Tarifa
- Asunto** Reformado de Proyecto de reforma de vivienda

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDAS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 30/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Tras el inicio de las obras correspondientes al último proyecto reformado aprobado por esta Delegación Territorial, según las resoluciones aprobatorias de fecha 16-12-2020 y 12-05-2021, se solicita la autorización de las carpinterías de fachadas que se pretenden disponer finalmente en la obra.

Así se consideran aceptables las carpinterías de madera de "Iroko" para fachadas principales y de aluminio en color madera o color blanco para patios interiores; y se estima que lo solicitado no afecta a ningún valor de carácter patrimonial de la Muralla existente en la parte trasera del solar, ni supone contaminación visual de la misma, por lo que se informa favorablemente la solicitud presentada.

<b>29. Expediente</b>	2018/549-1
<b>Emplazamiento</b>	Calle Javier de Burgos, 8
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	EL PTO. STA. M.
<b>Asunto</b>	Proyecto de construcción de buhardilla

El proyecto autorizado con fecha 30.11.2018 contemplaba la rehabilitación del edificio, fechado entorno a finales del siglo XVII y principios del XVIII, que parece construido en su origen como anexo al edificio principal sito en la finca colindante nº 10 de la misma calle, con la que mantiene en los muros medianeros huecos de paso cegados. El PGOU actualmente vigente establece la finca como precatalogada en Nivel B. Está también catalogada en Nivel 4 "Edificios de interés ambiental" en el documento de Aprobación del PEPRICHYE, estando recogida sus características y elementos protegidos en la ficha 147N4. Como elementos protegidos figuran la fachada y elementos característicos de la misma asociados a la primera crujía, siendo actuación obligatoria las necesarias para retomar el estado original de la fachada, la primera crujía y los elementos que configuran el acceso al interior de la vivienda. También restaurar la fachada recuperando técnicas y cromatismos originales, redefiniendo los huecos de planta baja, según composición marcada por los huecos originales de planta primera, recuperando las carpinterías de madera. La ficha establece el estado de conservación del inmueble como de "muy deteriorado".

La actuación autorizada consistió fundamentalmente en la eliminación de la entreplanta existente, de proporciones ínfimas e inhabitable en altura, que se recupera en superficie para la vivienda ampliando el edificio en altura en la zona próxima al edificio colindante por la izquierda, disponiéndose la nueva cornisa de la cubierta de tejas en continuidad con la del alero de éste. En la zona derecha se mantenían las dos plantas, disponiéndose una cubierta plana que escalona la fachada del edificio para tomar la altura del edificio colindante por la derecha.

En la fachada se planteaban huecos de planta baja con dimensiones idénticas a los de la planta principal y situados a eje con los mismos, así como pequeños huecos en la planta segunda en relación con los de la finca matriz (estos huecos no se plantean en la solicitud actual)

Con fecha 13.02.2018 el Departamento de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que se le comunica la denegación de la licencia al proyecto sustentada en lo expresado en los artículos 9.4.7 "Régimen de los edificios con Nivel B en el Precatálogo del Conjunto Histórico y de su entorno" y 11.2.8

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 31/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

“ Régimen de las parcelas protegidas individualmente en el Precatálogo con Nivel B pertenecientes a subzonas del Conjunto Histórico y entorno ZO-CH-PB” (que remite al artículo anterior) del PGOU vigente. También hay una referencia al art. 11.2.7 en cuanto a que las obras de reforma menor y/o parcial, se podrá admitir con carácter excepcional.

Basándonos en la aprobación del PEPRICHYE, se permite la modificación realizada sobre el Proyecto Aprobado con fecha 19/06/2019.

El interesado solicita autorización a un nuevo proyecto que es modificado del anterior en el que se mantiene tanto el diseño de la fachada actual y proyectada en las plantas baja y primera, como las restantes actuaciones establecidas en la ficha de catálogo del edificio.

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto modificado presentado.

<b>30. Expediente</b>	2021/084
<b>Emplazamiento</b>	Calle Cuevas del Sol, 101
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Setenil
<b>Asunto</b>	Adecuación de vivienda unifamiliar a local comercial y vivienda

El proyecto presentado plantea la reforma de una vivienda, de Planta Baja, primera y segunda, actualmente distribuida en:

Planta BAJA Vestibulo, Salón, Comedor, Cocina, Patio, Aseo

Planta PRIMERA 2 dormitorios,1 habitación al fondo (sin uso definido)

Planta SEGUNDA 1 dormitorio con terraza, Cuarto de baño

Planta CUBIERTA Cubierta de teja a dos aguas, Faldón trasero a un agua

Con el proyecto presentado se plantea la distribución siguiente:

Planta BAJA Acceso independiente para la vivienda, Local comercial, Patio, Aseo

Planta PRIMERA Salón- cocina 1 dormitorio Cuarto de Plancha Cuarto de Baño

Planta SEGUNDA 1 dormitorio con terraza y Cuarto de Baño

Planta CUBIERTA Cubierta de teja a dos aguas, Faldón trasero a un agua (sobre cuarto de baño) (no se modifican)

Con la documentación presentada, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, con la propuesta del proyecto de fecha 29/09/2021.

El hueco del local de planta baja, según los planos N.º 9 y 10 del mencionado proyecto.

<b>31. Expediente</b>	2021/197
<b>Emplazamiento</b>	Calle Santa Inés, 8, 2º dcha
<b>Interesado</b>	

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 32/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Localidad** Cádiz

**Asunto** Instalación de placas fotovoltaicas

La solicitud pretende la instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta de una finca, sita en el entorno del Oratorio de San Felipe Neri (Declarado BIC).

En la Memoria Técnica presentada se definen las características técnicas de la instalación, así como su ubicación, que será en dos zonas de la cubierta en la parte trasera de la misma (2ª crujía). Así mismo serán ubicadas de forma que no superen la altura máxima del pretil de la azotea, según la opción aprobada por la Comisión de Patrimonio, de fecha 09/08/2021.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

**32. Expediente** 2021/246

**Emplazamiento** Calle Rosario, 25

**Interesado**

**Localidad** Vejer

**Asunto** Reforma de 5 baños, de los 7 existentes

Se trata de la sustitución de aparatos sanitarios en 5 cuartos de baño de los 7 que disponen en la finca.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

**33. Expediente** 2021/370

**Emplazamiento** Calle Rosario, 25

**Interesado**

**Localidad** Cádiz

**Asunto** Adecuación de local para tienda de ropa

La solicitud plantea la reforma para adaptación del local, sito en planta baja de un edificio en el entorno de la Santa Cueva (Cádiz).

Se realizarán:

- Divisiones interiores
- Actualización de Instalaciones de fontanería y electricidad
- Solería y alicatados
- Mobiliario y decoración interior
- Sustitución de la puerta de acceso al local, en madera pintada en color blanco y acristalada, con paño fijo a la izquierda y puerta abatible al lado derecho.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 33/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

No se interviene en fachada ni se modifica dimensiones del hueco de entrada.  
Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 34. Expediente** 2021/377
- Emplazamiento** Plaza de España, 10
- Interesado**
- Localidad** Cádiz
- Asunto** Proyecto básico de edificio administrativo

El lugar donde se van a realizar las obras es una parcela de 33,93m2, de forma irregular, y situación entre medianeras.

Posee una fachada a la plaza de España de 9,64 m. La parcela se ubica en una manzana de uso residencial y tipología de edificación entre medianeras, y se haya dentro del perímetro del recinto Histórico Artístico declarado en la ciudad.

Las obras a realizar se ubican en una finca a medio construir por paralización de las obras hace varios años. El proyecto ya contó con licencia municipal de obras e informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (Con fecha 30/06/2003)

El estado actual de la misma cuenta con una losa de cimentación a nivel de planta de sótano y obras de estructura hasta el nivel del forjado que cubre la planta sótano. Existe un cerramiento provisional, con huecos de fachada, de fábrica de ladrillo sobre la rasante de la plaza de España hasta una altura de 2,50 m. aproximadamente.

El edificio para el que se obtuvo la licencia municipal de obras constaba de dos plantas sobre rasante (baja +1) más castillete de acceso a la cubierta, y una planta de sótano. Se destinaban las plantas: primera y sótano, para el uso privativo del promotor de las obras; y, la planta baja, se compartía con el municipio y otra parte, se destinaba a acceso a las otras plantas por parte del promotor.

La nueva distribución planteada queda constituida por:

- PLANTA SÓTANO (Almacén y Aseo)
- PLANTA BAJA (Distribuidor, Despacho y dos aseos, uno de ellos accesible a PMR)
- PLANTA PRIMERA (Dedicada a oficinas y un aseo)
- CUBIERTA PLANA VISITABLE.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud

- 35. Expediente** 2021/384
- Emplazamiento** Parking Corredera
- Interesado**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 34/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**Localidad** Vejer de la Frontera  
**Asunto** Obra para creación de "Punto de recarga de vehículos eléctricos"

Se trata de la adecuación de dos plazas de aparcamiento en el interior del parking subterráneo y la instalación de los cuadros, dispositivos y elementos de suministro y lectura para la recarga de vehículos eléctricos.

La adecuación de las plazas de aparcamiento será en el interior del edificio del parking, necesitando realizar un hueco en el exterior del muro de cerramiento, para la instalación de los elementos eléctricos para el suministro a dichos puntos de recarga.

Estas obras se realizarán en el muro, junto al portón de acceso al parking, consistiendo en una hornacina donde se instalarán los mecanismos y punto de lectura de contador, con dimensiones de 80 x 120 cm. La carpintería o rejilla de protección se pintará en el mismo color de la fachada (blanco).

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

**INFORMES DE PLANEAMIENTO**

**36. Expediente**

**Emplazamiento** Término municipal de Barbate

**Interesado**

**Localidad** Barbate

**Asunto** Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate para la implantación del proyecto de interés turístico regional "EL SEGÜESAL GOLF"

**ANTECEDENTES:**

A solicitud de la \_\_\_\_\_, y en base al ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se solicitó a esta Delegación, con fecha de 02/11/2021 la emisión de informe, en materia de Patrimonio Histórico, del Documento de Aprobación Provisional de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, en relación con la implantación del Proyecto de Interés Turístico Regional "El Següesal Golf Resort".

Anteriormente, con fecha de 16/02/2021 se había solicitado a esta Delegación la emisión de Informe, en materia de Patrimonio Histórico, del Documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, en relación con la implantación del Proyecto de Interés Turístico Regional "El Següesal Golf Resort". Dicha aprobación inicial fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio, con fecha de 28/06/2021. Por parte de esta Delegación, y con anterioridad al informe sobre el Documento de Aprobación Inicial, existían como precedentes los informes sobre estudios y trabajos arqueológicos aportados por los interesados y los informes que se emitieron por parte de esta Delegación, en las fases previas de Estudio Ambiental Estratégico.

**MOTIVACIONES:**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 35/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

El día 26 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó declarar de interés turístico el proyecto de campo de golf “El Següesal Golf Resort” en el término municipal de Barbate, a favor de la entidad promotora “ ”, (publicado en el BOJA de 4 de agosto de 2011). El Proyecto de Interés Turístico Regional sobre el que se apoya el Acuerdo de Consejo de Gobierno, obtuvo la Autorización Ambiental Unificada (BOJA de 28 de julio de 2011). Está normativamente establecida la obligación de que se incorpore al planeamiento municipal la declaración de Interés Turístico Regional en los términos y con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Declaración. Es este el motivo de esta Revisión Parcial del PGOU.

**CONSIDERACIONES:**

El documento, desde el punto de vista de esta Delegación se informa favorablemente, y se ratifica así el informe favorable que ya se emitió sobre el previo Documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial del PGOU de Barbate para la implantación del proyecto “El Següesal Golf Resort”. Igualmente se ratifica el condicionante que emitió el informe arqueológico que esta Delegación adjuntó al informe a la Aprobación Inicial del Documento, y que dicta: la realización de un control de movimientos de tierra en las obras de la zona de acceso principal situado en la fachada que da a la carretera A-314 sentido Barbate.

<b>37. Expediente</b>	2021/162
<b>Emplazamiento</b>	Término municipal de Conil
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	Conil Fra.
<b>Asunto</b>	Modificación puntual del SNUEP por legislación específica-Monte de Utilidad Pública nº 16 para la adaptación y revisión parcial del PGOU de Conil de la Fra., en su fase de aprobación provisional.

**ANTECEDENTES:**

A solicitud de la , y en base al ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha solicitado a esta Delegación, con fecha de 18/11/2021 la emisión de “Informe de Incidencia Territorial en materia de patrimonio histórico”, en relación con la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del PGOU, Cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica. Delimitación Monte de Utilidad Pública N.º 16 de la Adaptación y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera.

Anteriormente, con fecha de 19/05/2021 se había solicitado a esta Delegación la emisión de “Informe de Incidencia Territorial en materia de patrimonio histórico”, en relación con la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU, Cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica. Delimitación Monte de Utilidad Pública N.º 16 de la Adaptación y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera. Así mismo, tuvo entrada en esta Delegación una solicitud con el mismo objeto, fechada el 19/05/2021 por registro electrónico n.º 202173400001730.

Dicha aprobación inicial, fue informada favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio, con fecha de 24/06/2021

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 36/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

**CONSIDERACIONES DEL INFORME REALIZADO AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL, QUE SE RATIFICAN EN EL ACTUAL INFORME:**

El presente informe ratifica lo expresado en el informe realizado al documento de Aprobación Inicial. Se recogen, a modo de reseña, las consideraciones que dicho informe hizo:

El documento "Estudio Ambiental Estratégico" recoge una adaptación del Planeamiento Urbanístico de Conil de la Frontera ante la exclusión\*, del Catálogo de Monte de Utilidad pública, de terrenos que estaban incluidos en dicho catálogo como 358,04 ha de monte de utilidad pública dentro del Paraje de los Majadales (MUP n.º 16) y que pertenecen al término municipal de Conil de la Frontera. Se dice en el texto de esta exclusión, que "por haber perdido las características propias que motivaron su inclusión en el citado catálogo".

Por este hecho, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera plantea implementar una modificación de su PGOU\*\* para recoger este cambio de catalogación de estos suelos, clasificados como no urbanizables, que dejan de estar especialmente protegidos por legislación específica en una superficie tal como la indicada.

\*Descatalogados de Monte de Utilidad Pública n.º 16 "Dehesa de Roche" por Orden de 19 de mayo de 2016 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

\*\* Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de diciembre de 2004 (BOP de Cádiz número 66 de 22 de marzo de 2005). Adaptación a la LOUA y Revisión parcial, con acuerdo de aprobación definitiva parcial por la CPOTU de Cádiz en sesión de 19/02/2013 (publicado en BOJA de 9/05/2014).

La alternativa elegida, de entre las tres propuestas para la nueva planificación urbanística de estos suelos, es la denominada número " 3 ", y que consiste en conservar la protección por legislación específica, además de especial protección forestal e interés ecológico en los suelos que se mantienen catalogados como Monte de Utilidad Pública; y, en clasificar como suelo no urbanizable de carácter natural los terrenos que han sido descatalogados como monte de utilidad pública, con algunas excepciones: zonas donde se ha mantenido la especial protección forestal (en zonas descatalogadas que sin embargo mantenían importante masa forestal), así como especial protección por legislación urbanística en zonas inundables.

El documento de Aprobación Inicial, como se ha dicho, fue informado favorablemente por su contenido documental, justificación de los objetivos y las determinaciones adoptadas, análisis y diagnóstico de la propuesta con estimación de los futuros desarrollos, caracterización ambiental y ecológica del territorio afectado, e impactos de la propuesta. Pero se le apuntó, que se estimaba necesaria una mención al objeto del patrimonio cultural, en concreto a las posibles afecciones al patrimonio arqueológico, tal como se recoge en informe del Departamento de Arqueología realizado anexo al informe del Documento de Aprobación Inicial. Se ha comprobado que la memoria del Documento de Aprobación Provisional contiene, en el punto 1.2.9 dicha mención.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa favorablemente el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del PGOU, Cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica. Delimitación Monte de Utilidad Pública N.º 16 de la Adaptación y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 37/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

Siendo las trece horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº  
LA PRESIDENTA  
Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO,  
Fdo.: Dº Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/01/2022	PÁGINA 38/38
MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	BndJA6PH4FTEHRM42URMUY5PGCLTUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			